

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el 5 de junio de 1964.**

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
29393	2.000.000	Madrid.	La Coruña.	Madrid.	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.
20148	1.000.000	Puertollano	Castellón.	Barcelona.	Barcelona.	Mataró.	Barcelona.
15877	500.000	Madrid.	Las Palmas.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.
23005	30.000	Linares.	Palma del Rio.	Oviedo.	Bilbao.	Barcelona.	Sevilla.
51631	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
44520	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
45580	30.000	Barcelona.	Zafra.	Madrid.	Málaga.	Posadas.	Burgos.
28911	30.000	Santander.	Alcoy.	Madrid.	Bilbao.	Murcia.	Madrid.
4412	30.000	Madrid.	Trujillo.	P. de Mallorca.	Las Palmas	S. C. Tenerife.	P. de Mallorca.
27608	30.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
48229	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
30577	30.000	San Sebastián.	La Orotava.	Orihuela.	Almería.	Merida.	S. C. de Palma.
12789	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
54545	30.000	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.
7086	30.000	Villanueva y G.	Badalona.	Madrid.	Málaga.	Murcia.	Valladolid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de junio de 1964, a las trece treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 400 pesetas, divididos en décimos a 40 pesetas. Madrid, 5 de junio de 1964.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Paz Muñoz García, María Dolores Fernández Lado, María Cruz Díaz Calero, Encarnación Tejada Sánchez y María del Carmen Jiménez Benito, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 5 de junio de 1964.—El segundo Jefe de Servicio, Rafael Alonso.

**CIRCULAR número 500 de la Dirección General de Aduanas por la que se dan normas para determinar la capacidad útil interior de los frigoríficos que se importen.**

La Resolución de 4 de octubre de 1963 de la Dirección General de Comercio Exterior, que limitó la liberalización de frigoríficos domésticos a aquellos de capacidad útil interior superior a 250 litros, obliga a la adopción de una norma que permita determinar en la práctica de forma sencilla y uniforme la capacidad de los mismos en el momento de su importación.

En consecuencia, esa Dirección General, dado que no existe una norma oficial española en la materia, y en tanto se dicten las normas prácticas oficiales, ha acordado, a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, y previa conformidad de la Dirección General de Comercio Exterior, que la determinación de la capacidad de los frigoríficos domésticos se realizará de acuerdo con los principios que se describen a continuación:

La capacidad de un frigorífico se considera equivalente al volumen geométrico del espacio interior del mismo, en cuya determinación se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1.ª La profundidad es la distancia entre el plano que constituye el fondo y el plano de apoyo de la puerta, despreciando el grueso de la junta flexible.

2.ª Si las paredes laterales fueran onduladas, para permitir la colocación de las estanterías a cualquier altura, la anchura a tener en cuenta será la correspondiente a los planos que cortan dichas ondulaciones por su punto medio.

3.ª La altura es la distancia vertical entre las superficies interiores del suelo y del techo del espacio interior.

4.ª Si el suelo no es horizontal, se realizarán las cubriciones parciales necesarias para efectuar las correcciones oportunas.

5.ª No debe realizarse deducción alguna en función del volumen ocupado por los estantes, anaqueles o bandejas (fijas o móviles), ni tampoco por las paredes del congelador o frigorífico.

6.ª No se efectuará adición alguna sobre el volumen hallado de acuerdo con las normas anteriores, aun cuando la contra-

puerta esté prevista para permitir la colocación de artículos, tales como botellas, huevos, etc.

7.ª Si los frigoríficos estuvieran constituidos por varios compartimientos estancos, la capacidad total se obtendrá sumando las capacidades parciales calculadas de acuerdo con las presentes instrucciones.

Estas normas serán de aplicación por los Servicios de Aduanas para determinar la capacidad de los frigoríficos cuyo despacho se solicite a partir del próximo 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.—El Director general, T. Cuadrillero.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación de terrenos situados en el término municipal de Vimianzo (La Coruña), afectados por las obras del embalse de Fervenza, en el río Jallas.**

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964 se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Vimianzo (La Coruña), afectados por las obras del embalse de Fervenza, en el río Jallas, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», por Orden ministerial de 22 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1959), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1964).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, que por esta Comisaría de Aguas se ha dispuesto que el día quince (15) de junio próximo, a las once (11) horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 16-I y 16-G, de la hoja 32 del Plano Parcelario, sitas en la parroquia de Oliveira, del Ayuntamiento de Dumbria, propiedad de don Juan y de don Manuel Otero Núñez, respectivamente; y a las trece (13) horas del mismo día, al de las fincas sitas en los lugares de Pazos y Castrarón, parroquia de Baos, Ayuntamiento de Mazaricos, propiedad de dicho Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos de situación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto

determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del repetido artículo 52 de la misma Ley, la relación detallada de fincas y el Plano Parcelario se hallan expuestos en los tablones de edictos de los citados Ayuntamientos, y que los propietarios y titulares de derechos afectados serán notificados personalmente.

Oviedo, 29 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe.—3.855-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de reforma y reparación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (sección segunda, calle del Marqués de Cubas, número 15).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 24 de abril de 1964 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y reparación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (sección segunda, calle Marqués de Cubas, número 15), de Madrid, por un presupuesto de contrata de pesetas 1.211.792,55;

Resultando que el acta ha sido autorizada por la Mesa constituida al efecto, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la casa «Construcciones Téllez y Silva, S. L.», residente en Madrid, calle del Pozo, número 4; que se compromete a realizar las obras con una baja de 20,25 por 100, equivalente a 245.388 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 966.404,56 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la casa «Construcciones Téllez y Silva, S. L.», residente en Madrid, calle del Pozo, número 4, las obras de reforma y reparación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (sección segunda, calle Marqués de Cubas, número 15), de Madrid, por un importe de 966.404,56 pesetas, que resultan de deducir 245.387,99 pesetas, equivalente a un 20,25 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.211.792,55 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 1.004.274,75 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 48.471,70 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se cumplimentan las Ordenes que establecen los derechos de matrícula de las pruebas de final de carrera en las Escuelas Técnicas.*

El artículo 5.º de los Reglamentos de las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, aprobados por Ordenes de 7 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 7 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21), respectivamente, dispone que cada alumno de dichos Centros deberá efectuar, en las Escuelas Técnicas Superiores, como complemento del último curso, un proyecto de fin de carrera, y en las de Grado Medio, un trabajo de conjunto, igualmente de fin de carrera. Estas pruebas no constituyen una asignatura

más de los estudios de la especialidad, ya que, por su denominación, tienen el mismo carácter que el del anterior examen de grado o reválida, y cuya realización se hace necesaria para la colación del título correspondiente.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre) y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25,

Esta Dirección General ha resuelto que los alumnos, oficiales o libres, de las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio abonarán en concepto de matrícula, por la realización de las expresadas pruebas finales, las cantidades de 400 y 300 pesetas, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los señores Directores de las Escuelas Técnicas, a sus efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan 2.894 plazas de alumnos becarios para el curso 1964-65 en las Universidades Laborales de Córdoba, Gijón, Sevilla, Tarragona y Zamora.*

Ilmos. Sres.: Al amparo del artículo 10 de la Ley de Universidades Laborales número 40/1959, esta Dirección General ha resuelto convocar 2.894 plazas de alumnos becarios para el curso 1964-65.

Las Mutualidades Laborales se registrarán a efectos de la convocatoria por lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden comunicada de 23 de noviembre de 1955, que regula la prestación de acción formativa.

Las Entidades públicas o privadas que deseen concertar becas en las Universidades Laborales y para las que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/1959, se reserva un porcentaje no superior al 15 por 100 deberán someterse a las normas que establece la presente convocatoria.

### I. CONVOCATORIA

Las plazas que se convocan corresponden a estudios de: Orientación y Selección, Oficialía Industrial, Maestría Industrial, Curso de Transformación, Bachillerato Laboral Superior, Peritaje Industrial, Estudios Superiores en Facultades Universitarias y en Escuelas Técnicas Superiores, Cursos de Formación de Monitores, Cursos de Formación Profesional Obrera y de Perfeccionamiento Profesional, y son las siguientes:

	Plazas
Cursos regulares:	
Internos .....	1.872
Mediopensionistas y externos .....	779
Enseñanzas Superiores y Universitarias .....	243
Suma .....	2.894

Para las restantes enseñanzas se consignará en cada convocatoria el número de plazas.

### II. REQUISITOS

#### A) Orientación y selección.

Edad, trece años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1951). Estos alumnos tienen que realizar examen de ingreso.

#### B) Oficialía Industrial.

Primer curso: Edad, catorce y quince años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1949 y 1950). Estos alumnos tienen que realizar examen de ingreso.

Segundo curso: Edad, quince y dieciséis años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1948 y 1949). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobado el primer curso de Oficialía Industrial.

Tercer curso: Edad, dieciséis y diecisiete años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1947 y 1948). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobado el segundo curso de Oficialía Industrial.